



AYUNTAMIENTO
DE
EL RONQUILLO
(SEVILLA)

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre de 2024, sobre aprobación inicial de la modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por precio publico por la prestación del servicio de Escuela Infantil, cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, con publicación del texto íntegro.

« Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local -LRBRL, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 57 y 20 a 27 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de escuela infantil.

En relación con la gestión de los servicios que se contemplan en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica que los regulan, y en las disposiciones y resoluciones que se dicten para su desarrollo.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT-, que utilicen el servicio de escuela infantil.

2.- Asimismo, responderán de la deuda tributaria solidaria o subsidiariamente, los responsables tributarios en los términos del artículo 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT-.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | vOe1X1kRN3V5mmRQbWmMq== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mirian Castilla Rodriguez | Firmado | 17/02/2025 14:29:32 |
| Observaciones | | Página | 1/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vOe1X1kRN3V5mmRQbWmMq== | | |





AYUNTAMIENTO
DE
EL RONQUILLO
(SEVILLA)

Artículo 4.- Devengo y obligación de contribuir

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir por la prestación del servicio mensual, el primer día del período impositivo, entre los meses de septiembre a junio. El período impositivo coincide con el mes natural excepto en el caso de usuarios, cuya alta se realizare una vez comenzada la prestación del servicio, devengándose la tasa y siendo abonada en el día en que se produzca el ingreso en el mismo

2.- La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, siendo las cuotas irreducibles, por meses.

Artículo 5.- Cuantía y bonificaciones.

Las tasas se exigirán conforme al Decreto 149/2009, de 12 de mayo, de la Junta de Andalucía, en virtud del Convenio de colaboración entre la Agencia Publica Andaluza de Educación y la Entidad Colaboradora Escuela Infantil El Ronquillo para el Programa de Ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en Andalucía, firmado con fecha 12 de marzo de 2021, de acuerdo con lo siguiente y se actualizarán de forma automática cuando se modifiquen dichos precios públicos y bonificaciones por el órgano correspondiente de la Junta de Andalucía:

Primera. Servicio de atención socioeducativa.

1. Precio del servicio.

Precio mensual: 240,53 €

2. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de atención socioeducativa será gratuita en los siguientes supuestos:

a) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones publicas.

b) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | vOe1X1kRN3V5mmRQBdWMmQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mirian Castilla Rodriguez | Firmado | 17/02/2025 14:29:32 |
| Observaciones | | Página | 2/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vOe1X1kRN3V5mmRQBdWMmQ== | | |





AYUNTAMIENTO
DE
EL RONQUILLO
(SEVILLA)

c) Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de familias monoparentales, a 0,75 IPREM.

d) Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

e) Víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.

3. Bonificaciones sobre el precio del servicio.

a) Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

1º. Bonificación del 82,61% para familias cuya renta per cápita este comprendida entre 0,50 y 0,60 IPREM.

2º. Bonificación del 73,91% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM. e igual o inferior a 0,75 IPREM.

3º. Bonificación del 65,22% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM. e igual o inferior a 0,90 IPREM.

4º. Bonificación del 56,52% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IPREM. e igual o inferior a 1,00 IPREM.

5º. Bonificación del 47,83% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM. e igual o inferior a 1,10 IPREM.

6º. Bonificación del 39,13% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM. e igual o inferior a 1,20 IPREM.

7º. Bonificación del 30,43% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM. e igual o inferior a 1,30 IPREM.

8º. Bonificación del 26,09% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM. e igual o inferior a 1,40 IPREM.

9º. Bonificación del 21,74% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,40 IPREM. e igual o inferior a 1,50 IPREM.

10º. Bonificación del 13,04% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,50 IPREM.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | v0e1X1kRN3V5mmRQBdWMmQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mirian Castilla Rodriguez | Firmado | 17/02/2025 14:29:32 |
| Observaciones | | Página | 3/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v0e1X1kRN3V5mmRQBdWMmQ== | | |





AYUNTAMIENTO
DE
EL RONQUILLO
(SEVILLA)

b) Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

c) Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

d) Cuando la familia tenga mas de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

Segunda. Calculo de las bonificaciones.

A efectos del calculo de las bonificaciones al precio establecido, a las que se refieren los párrafos anteriores, se aplicara el IPREM en computo anual, correspondiente a catorce mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias.

Artículo 6º.- Gestión y liquidación

1.- Las listas cobratorias para la exacción de estas tasas, serán aprobadas por el Sr. alcalde o concejal delegado, con la periodicidad aconsejada para facilitar la gestión más ágil del servicio, respetándose, en todo caso, los importes establecidos anteriormente, cuya vigencia se mantendrá al menos durante todo el año escolar que corresponda al de la matrícula.

Las cuotas resultantes serán ingresadas mensualmente por los obligados al pago, en los primeros cinco días de cada mes; estableciéndose con carácter general, el sistema de domiciliación bancaria para el pago de las tasas

2.- En el caso de usuarios, cuya incorporación se realizara una vez comenzada la prestación del servicio, la cuota de inscripción se devengará en el momento de presentar la correspondiente solicitud de admisión al centro y deberá ser abonada antes del día en que se produzca el ingreso en el mismo.

3.- Las posibles bajas en el centro deberán ser comunicadas por escrito al ayuntamiento antes del día 20 del mes anterior al que se produzcan, de otra manera se mantendrá el alta, devengándose la tasa mensual correspondiente.

4.- La falta de asistencia de los niños/as no será tenida en cuenta en el devengo de la tarifa mensual de la tasa.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | v0e1X1kRN3V5mmRQBdWMmQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mirian Castilla Rodriguez | Firmado | 17/02/2025 14:29:32 |
| Observaciones | | Página | 4/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v0e1X1kRN3V5mmRQBdWMmQ== | | |





AYUNTAMIENTO
DE
EL RONQUILLO
(SEVILLA)

Artículo 7º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT-, y en las demás disposiciones que la desarrollan.»

En El Ronquillo, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta en funciones

D^a. Mirian Castilla Rodríguez

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | vOe1X1kRN3V5mmRQBdWMmQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mirian Castilla Rodríguez | Firmado | 17/02/2025 14:29:32 |
| Observaciones | | Página | 5/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vOe1X1kRN3V5mmRQBdWMmQ== | | |

